FIRMADO por: CARMEN MARTIN MARTIN (NIF: 06985823X)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

DILIGENCIA: La pongo yo, la Secretaria, para hacer constar que, la modificación 1-2018 del PGM de Aldeanueva Del Camino (usos compatibles manzana tradicional compacta. Ficha MTC Capitulo 12), ha sido aprobada Provisionalmente en el pleno de fecha 23 de Abril de 2019 . Aldeanueva del Camino a 24 de Abril de 2019
La Secretaria Fdo. Dña Carmen Martín Martín



MODIFICACIÓN 1-2018 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ALDEANUEVA DEL CAMINO.

USOS COMPATIBLES MANZANA TRADICIONAL COMPACTA
(Ficha MTC Capítulo 12) (v.2)

Promotor

Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

Redacción

OGUMNC

Oficina para la **G**estión **U**rbanística de los

Municipios del **N**orte de **C**áceres.

APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 27 de Junio de 2019
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

ÍNDICE.

1. MEMORIA INFORMATIVA.

1.1. OBJETO Y ENCARGO DE LA MODIFICACIÓN.

1.2. REVISIÓN VERSIÓN INICIAL (v.0) DEL DOCUMENTO TÉCNICO.

1.3. PLANEAMIENTO VIGENTE.

1.4. ÁMBITO DE LA ACTUACIÓN.

1.5. LEGISLACIÓN APLICABLE.

2. MEMORIA JUSTIFICATIVA.

2.1. CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

2.2. DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA.

2.3. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

3. ARTICULADO AFECTADO POR LA MODIFICACIÓN.

3.1. ESTADO ACTUAL.

3.2. REDACCIÓN PROPUESTA.

4. CONCLUSIÓN.

DILIGENCIA: La pongo yo, la Secretaria, para hacer constar que, la modificación 1-2018 del PGM de Aldeanueva del Camino (usos compatibles manzana tradicional compacta: Ficha MTC Capítulo 12), ha sido aprobada Provisionalmente en el pleno de fecha 23 de Abril de 2019 : Aldeanueva del Camino a 24 de Abril de 2019
La Secretaria Fdo: Dña Carmen Martín Martín

FIRMADO por: CARMEN MARTIN MARTIN (NIF: 06985823X)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
En Mérida
Sesión de: 27 de Junio de 2019
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

1. MEMORIA INFORMATIVA.

1.1. OBJETO Y ENCARGO DE LA MODIFICACIÓN.

La Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio de la Mancomunidad para la Gestión Urbanística de los Municipios del Norte de Cáceres, a instancia del Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino, redacta el siguiente texto con objeto de definir en el instrumento de planeamiento vigente, la **RELACIÓN DE USOS** PRINCIPAL, COMPLEMENTARIOS Y PROHIBIDOS en las Normas Particulares de la Zona de Ordenanza Manzana Tradicional Compacta (**MTC**).

El Capítulo 12 *Zonas de Ordenanzas* del PGM recoge las Ordenanzas de Edificación que regulan las determinaciones a que deben ajustarse, en función de su localización, la totalidad de las construcciones, instalaciones y actividades que pueden desarrollarse en el Suelo Urbano clasificado como tal por el presente Plan General Municipal, para lo cual se establecen diferentes Zonas de Ordenanza.

Las fichas que se incorporan en el capítulo, recogen las condiciones particulares de aprovechamiento y edificación para cada zona, con los siguientes parámetros: Condiciones de parcela para nuevas segregaciones, Condiciones de aprovechamiento, Posición de la Edificación, Retranqueos, Condiciones Estéticas y Usos. En cambio, la correspondiente a la Zona Manzana Tradicional Compacta MTC es la única que no incorpora el cuadro para delimitar los **USOS**, principal, complementarios y prohibidos.

1.2. REVISIÓN VERSIÓN INICIAL (v.0) DEL DOCUMENTO TÉCNICO.

El pasado mes de mayo, la oficina redactó el documento técnico para tramitar esta modificación en la versión que se denominó v.0.

Dicho documento partía de la base errónea de considerar que los usos complementarios a los que se refiere el Plan General se correspondían con los usos pormenorizados establecidos en la LSOTEX y el RPLANEX, en cuyo caso la modificación

DILIGENCIA: La pongo yo, la Secretaria, para hacer constar que, la modificación 1-2018 del PGM de Aldeanueva Del Camino (usos compatibles manzana tradicional compacta. Ficha MTC Capítulo 12), ha sido aprobada Provisionalmente en el pleno de fecha 23 de Abril de 2019. Aldeanueva del Camino a 24 de Abril de 2019
La Secretaria Fdo: Dña Carmen Martín Martín

FIRMADO por: CARMEN MARTIN MARTIN (NIF: 06985823X)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
En Mérida
Sesión de: 27 de Junio de 2019
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

FIRMADO por: CARMEN MARTIN MARTIN (NIF: 06985823X)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

DILIGENCIA: La pongo yo, la Secretaria, para hacer constar que, la modificación 1-2018 del PGM de Aldeanueva Del Camino (usos compatibles manzana tradicional compacta. Ficha MTC Capitulo 12), ha sido aprobada Provisionalmente en el pleno de fecha 23 de Abril de 2019 . Aldeanueva del Camino a 24 de Abril de 2019
La Secretaria Fdo. Dña Carmen Martín Martín

habría tenido entidad de modificación de la ordenación detalla por lo que se indicaba en el documento inicial que la aprobación definitiva de la misma correspondería a la Entidad Local.

JUNTA DE EXTREMADURA	Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio	En Mérida Sesión de: 27 de Junio de 2019	La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:	APROBAR DEFINITIVAMENTE	La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

Tras la revisión del trabajo llevada a cabo por la Comisión de Coordinación Intersectorial se solicita entre otras cuestiones, la subsanación de la citada deficiencia dado que los usos complementarios incluidos como particulares han de considerarse ciertamente como compatibles y en ese caso a la vista de los establecido en el artículo 25.4 RPLANEX, la modificación tendrá condición de innovación de la ordenación estructural del plan, correspondiendo la aprobación definitiva a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Según el artículo 4.2.2 del Plan General Municipal de Aldeanueva del Camino, será uso complementario "*aquel que puede coexistir con el uso principal sin perder ninguno de ellos las características y efectos que les son propios. Todo esto, sin perjuicio de que su necesaria interrelación obligue a una cierta restricción de la intensidad relativa de los mismos respecto de uso principal*".

El Anexo I del RPLANEX define Uso Compatible como "*el que el planeamiento considera que puede disponerse conjuntamente con el mayoritario de la actuación*".

Según esto queda clara la correspondencia que ya advertía la Comisión en su solicitud de subsanación de deficiencias, por ello, se redacta el nuevo documento que da lugar a la versión 1 (v.1) del mismo, con objeto de rectificar las cuestiones afectadas por el error de interpretación.

No obstante, en el nuevo documento (v.1) se opta por seguir usando el término complementario para estar en consonancia con la terminología de Plan que se pretende modificar, aunque se entenderán los términos, complementario (PGM) y compatible (RPLANEX) como equivalentes.

Una vez superado el trámite de coordinación intersectorial, según establece el artículo 2 de la Ley 2/2018 se emite el informe de la comisión concluyendo que no se observan condicionantes sectoriales que deban ser tenidos en cuenta para la elaboración de la propuesta técnica que se someta a aprobación provisional.

No obstante, el informe sectorial emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, en caso de aprobación de la propuesta de modificación, recomienda tener en cuenta como medida preventiva para evitar posibles afecciones contra el patrimonio arqueológico, una serie de condiciones, las cuales se incorporan en la ficha MTC del Capítulo 12 del Plan como Observaciones, dando lugar a esta segunda versión (v.2) del proyecto de modificación.

DILIGENCIA: La pongo yo, la Secretaria, para hacer constar que, la modificación 1-2018 del PGM de Aldeanueva Del Camino (usos compatibles manzana tradicional compacta. Ficha MTC Capitulo 12), ha sido aprobada Provisionalmente en el pleno de fecha 23 de Abril de 2019 . Aldeanueva del Camino a 24 de Abril de 2019
La Secretaria Fdo. Dña Carmen Martín Martín

FIRMADO por: CARMEN MARTIN MARTIN (NIF: 06985823X)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
En Mérida
Sesión de: 27 de Junio de 2019
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

1.3. PLANEAMIENTO VIGENTE.

La figura de planeamiento vigente en Aldeanueva del Camino es el Plan General Municipal, aprobado definitivamente el 27 de enero de 2006 y publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 68, el 10 de junio del mismo año, sin haber sufrido hasta ahora ninguna modificación.

1.4. ÁMBITO DE LA ACTUACIÓN.

Tal y como se ha expuesto en el objeto de la modificación más arriba expresado, la ficha del Plan General que se refiere a la Zona Manzana Tradicional Compacta, no incorpora el cuadro de Usos que definiría los usos, principal, complementarios y prohibidos, estando así autorizado exclusivamente el Uso Residencial considerado como característico en la zona.

Esta ordenanza la conforma la tipología de viviendas unifamiliares o plurifamiliares entre medianeras con patio de parcela ubicadas principalmente en la zona del casco urbano del municipio.

La ficha relativa a la Zona Manzana Tradicional Compacta MTC delimita el ámbito de aplicación de la misma como el "*Señalado en planos de Ordenación con el código MTC*".



Ámbito afectado por la Modificación sobre plano de Zonas de Ordenanzas, Alineaciones y Rasantes.

DILIGENCIA: La pongo yo, la Secretaria, para hacer constar que, la modificación 1-2018 del PGM de Aldeanueva Del Camino (usos compatibles manzana tradicional compacta. Ficha MTC Capítulo 12), ha sido aprobada Provisionalmente en el pleno de fecha 23 de Abril de 2019 . Aldeanueva del Camino a 24 de Abril de 2019
La Secretaria Fdo. Dña Carmen Martín Martín

FIRMADO por: CARMEN MARTIN MARTIN (NIF: 06985823X)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 27 de Junio de 2019
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

1.5. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Planeamiento vigente en el municipio:

- Plan General Municipal aprobado definitivamente el 27 de enero de 2006 y publicadas en el Diario Oficial de Extremadura número 68, el 10 de junio de 2006.

Legislación urbanística aplicable:

- Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX) y modificaciones.
- Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura (RPLANEX).
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 2/2018, de 14 de febrero, de coordinación intersectorial y de simplificación de los procedimientos urbanísticos y de ordenación del territorio de Extremadura.

Legislación ambiental aplicable:

- Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (LPAEX).

Sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones legales vigentes.

DILIGENCIA: La pongo yo, la Secretaria, para hacer constar que, la modificación 1-2018 del PGM de Aldeanueva Del Camino (usos compatibles manzana tradicional compacta. Ficha MTC Capitulo 12), ha sido aprobada Provisionalmente en el pleno de fecha 23 de Abril de 2019 . Aldeanueva del Camino a 24 de Abril de 2019
La Secretaria Fdo. Dña Carmen Martín Martín

FIRMADO por: CARMEN MARTIN MARTIN (NIF: 06985823X)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
En Mérida
Sesión de: 27 de Junio de 2019
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

2. MEMORIA JUSTIFICATIVA.

2.1. CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

Desde la aprobación y publicación del instrumento de planeamiento vigente, el 10 de junio de 2006, el municipio se ha enfrentado a la problemática generada por algunos planteamientos que impiden la autorización de proyectos necesarios para el desarrollo económico de la localidad de forma racional y coherente.

Una de estas cuestiones, es la falta de regulación de usos compatibles y prohibidos en la zona delimitada por el Plan como Manzana Tradicional Compacta MTC que engloba la tipología de viviendas unifamiliares o plurifamiliares ubicadas principalmente en la zona del casco urbano del municipio.

El Plan General Municipal regula de forma pormenorizada los usos que afectan a los terrenos clasificados como Suelo Urbano a través de las condiciones de uso establecidas para cada zona de ordenanza en las fichas de ordenación. Por la idoneidad para su localización, un uso puede ser considerado según el Plan como uso principal, uso complementario o uso prohibido.

Según el apartado 4.2 Tipos de Usos del PGM, el uso principal es aquel de implantación prioritaria en una determinada zona, el uso complementario puede coexistir con el uso principal sin perder ninguno de ellos las características y efectos que les son propios y prohibido aquel que por su incompatibilidad deba quedar excluido del ámbito.

En la definición de uso prohibido (4.2.3) se recoge además que "*Su precisión queda establecida por exclusión al quedar ausente en la relación de usos principales y complementarios. Por tanto, cualquier otro uso distinto del principal o del complementario, se considera prohibido*".

Reiteramos ahora lo especificado en el punto 1.2 de este documento en relación a la equivalencia considerada entre los los términos, complementario (PGM) y compatible (RPLANEX) dada la definición que hace el reglamento para el concepto "Uso Compatible" en su anexo I "*el que el planeamiento considera que puede disponerse conjuntamente con el mayoritario de la actuación*".

DILIGENCIA: La pongo yo, la Secretaria, para hacer constar que, la modificación 1-2018 del PGM de Aldeanueva Del Camino (usos compatibles manzana tradicional compacta. Ficha MTC Capítulo 12), ha sido aprobada Provisionalmente en el pleno de fecha 23 de Abril de 2019 . Aldeanueva del Camino a 24 de Abril de 2019
La Secretaria Fdo. Dña Carmen Martín Martín

FIRMADO por: CARMEN MARTIN MARTIN (NIF: 06985823X)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
En Mérida
Sesión de: 27 de Junio de 2019
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

Al no existir relación de usos, principal y complementarios en la Zona de Ordenanza MTC, carencia que podría ser un error de redacción del instrumento, se presupone como único uso autorizable en la zona, el característico, que en este caso es el Residencial, ocasionando un efecto negativo en el desarrollo económico y por tanto social en el núcleo de la población.

Por ello, el Ayuntamiento decide promover la presente modificación a fin de facilitar el proceso edificatorio del municipio, posibilitando el desarrollo de actividades económicas en la zona central del mismo, pero siempre respetando la regulación de Usos dada en el Plan que expresa que en Suelo Urbano únicamente podrán instalar las actividades que, por su propia naturaleza, o por aplicación de las medidas correctoras adecuadas, resulten inocuas y cumplan la normativa de Seguridad.

La tipología afectada por la falta de regulación es la Zona de Ordenación Manzana Tradicional Compacta MTC que engloba las viviendas unifamiliares o plurifamiliares ubicadas principalmente en la zona del casco urbano del municipio.

La Constitución en sus artículos 45, 46 y 47 establece entre los principios rectores de la política económica y social, el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, y el deber de conservarlo, indicando que los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, y que además, promoverán las condiciones necesarias para su cumplimiento y establecerán las normas pertinentes para regular la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación.

En este sentido la Exposición de motivos de la LSOTEX encuadra este texto legal dentro del establecimiento de un conjunto articulado de instrumentos y técnicas de ordenación territorial y urbanística sobre las bases y criterios de los principios rectores, respondiendo así a la realidad y los problemas de la ordenación territorial y socio urbanística extremeña, posibilitando las respuestas instrumentales adecuadas para satisfacer los objetivos de vertebración territorial, ordenación urbana y cohesión social.

La pretensión municipal se enmarca dentro del segundo objetivo con el que la ley concreta estas bases y criterios "*Renovación y flexibilización del contenido del planeamiento*". Sin renunciar en absoluto a la cultura del plan y por tanto, desde la reafirmación del planeamiento como función pública, la ley distingue en el ámbito del sistema de ordenación

DILIGENCIA: La pongo yo, la Secretaria, para hacer constar que, la modificación 1-2018 del PGM de Aldeanueva Del Camino (usos compatibles manzana tradicional compacta. Ficha MTC Capitulo 12), ha sido aprobada Provisionalmente en el pleno de fecha 23 de Abril de 2019 . Aldeanueva del Camino a 24 de Abril de 2019
La Secretaria Fdo. Dña Carmen Martín Martín

FIRMADO por: CARMEN MARTIN MARTIN (NIF: 06985823X)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

APROBAR DEFINITIVAMENTE

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:

En Mérida
Sesión de: 27 de Junio de 2019

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

JUNTA DE EXTREMADURA

urbanística los contenidos básicos que definen la estructura territorial, el modelo de ciudad y su implantación en el espacio urbano, de aquellos otros contenidos propios del desarrollo concreto de las anteriores previsiones, es decir, de la forma de ciudad cuyo establecimiento exige marcos decisionales más cercanos al ciudadano y menos globalizadores que los primeros. En este sentido, las determinaciones jurídicas de ordenación estructural integran no sólo los elementos infraestructurales y dotacionales con relevancia espacial que conforman la estructura urbana, sino también las determinaciones normativas derivadas de la clasificación del suelo y la determinación de los usos globales, los aprovechamientos y densidades máximas, así como cuantos otros parámetros generales contribuyen a definir el esqueleto jurídico-urbanístico del modelo territorial propuesto.

Además, la actuación que se llevará a cabo se vincula a los fines de la actuación pública con relación al territorio que establece la LSOTEX, señalando en la letra f de su artículo 4 que uno de ellos será "*Mantener y mejorar la calidad del entorno urbano, regulando los usos de suelo, las densidades, alturas y volúmenes, dotaciones públicas,* ***actividades productivas, comerciales****, de transporte****, ocio, turísticas y de otra índole****, con el fin de promover un progreso económico y social equilibrado y sostenible, en un entorno residencial diversificado, asegurando el acceso de los habitantes en condiciones de igualdad a los equipamientos y lugares de trabajo, cultura y ocio*", y en las letras h e i respectivamente "*Promover el desarrollo económico y social equilibrado y sostenible a través del fomento de las actividades productivas y generadoras de empleo estable*" e "*Integrar y armonizar cuantos intereses públicos y privados, ya sean sectoriales o específicos, afecte de forma relevante al territorio en relación con los derechos constitucionales*".

Al incorporar una relación de usos, principal y complementarios, se mejora la calidad del entorno urbano para promover un progreso económico y social equilibrado y sostenible permitiendo la implantación de actividades productivas generadoras de empleo estable.

En conexión con las políticas generadoras de empleo estable encontramos además la Estrategia EXTREMADURA 2030 sobre Economía Verde y Circular que está elaborando la Junta de Extremadura con el objetivo de generar riqueza compartida y empleo decente combinado con la sostenibilidad.

El modelo extremeño de Economía Verde y Economía Circular pretende convertir a nuestra región en el año 2030 en un referente de estas economías con alcance internacional, constituyéndose en un modelo con identidad propia, al mismo tiempo que contribuye al bienestar, dignidad y calidad de vida a la ciudadanía.

DILIGENCIA: La pongo yo, la Secretaria, para hacer constar que, la modificación 1-2018 del PGM de Aldeanueva Del Camino (usos compatibles manzana tradicional compacta. Ficha MTC Capitulo 12), ha sido aprobada Provisionalmente en el pleno de fecha 23 de Abril de 2019 . Aldeanueva del Camino a 24 de Abril de 2019
La Secretaria Fdo. Dña Carmen Martín Martín

FIRMADO por: CARMEN MARTIN MARTIN (NIF: 06985823X)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

APROBAR DEFINITIVAMENTE

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:

En Mérida
Sesión de: 27 de Junio de 2019

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

JUNTA DE EXTREMADURA

Así la modificación que se plantea favorecerá estas estrategias facilitando la generación de riqueza y empleo, en una región que siga incrementando sus tasas de sostenibilidad ambiental, entendiendo el medio ambiente como un espacio que soporta sociedades generadoras de actividades económicas, y que ponen en el epicentro de la sostenibilidad el territorio y las personas.

La incorporación de una relación de usos, principal y complementarios facilitará la implantación de nuevas actividades económicas en el núcleo urbano, colaborando así en su regeneración y frenando la dispersión de nuevas construcciones en el territorio dando lugar a un diseño de ciudad más sostenible y compatible con el medio ambiente.

La Estrategia Extremadura 2030 articula los aspectos de la Economía verde y Circular relacionados también con la sostenibilidad del modelo socioeconómico presente de forma transversal en las metas de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas para 2030, entre ellos la tendencia de la Glocalización emergerá al permitir su implantación a las pequeñas empresas locales.

Del mismo modo la intervención se encuadra entre los fines de la actuación de carácter urbanístico recogidos en el artículo 5 de la LSOTEX dado que se vincula la utilización del suelo, en coherencia con su utilidad pública a los destinos públicos congruentes con la calidad del medio urbano natural (Artículo 5.1 b) y delimita el uso y las formas de aprovechamiento del suelo (Artículo 5.1 c). Se cumple además con el objeto de la ordenación urbanística en el marco de la ordenación del territorio regulada en el punto segundo de mismo artículo, puesto que se organiza de forma racional y conforme al interés general, la ocupación y el uso del suelo.

El Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino, pequeño municipio de 754 habitantes según el censo de 2017, se encuentra en la comarca del Valle del Ambroz, entre los ámbitos de influencia de Plasencia y Hervás, al norte de la provincia de Cáceres.

Cabe destacar que dadas las características de esta población se trata de un municipio de escaso movimiento económico y poblacional, que conlleva una dinámica urbanística insuficiente pues las actuaciones predominantes son construcciones para primera residencia y en menor medida segunda vivienda. Si a esto le sumamos que el crecimiento de la población está estancado e incluso ha disminuido en los últimos años, las posibilidades de expansión del mismo se reducen.

DILIGENCIA: La pongo yo, la Secretaria, para hacer constar que, la modificación 1-2018 del PGM de Aldeanueva Del Camino (usos compatibles manzana tradicional compacta. Ficha MTC Capitulo 12), ha sido aprobada Provisionalmente en el pleno de fecha 23 de Abril de 2019 . Aldeanueva del Camino a 24 de Abril de 2019
La Secretaria Fdo. Dña Carmen Martín Martín

FIRMADO por: CARMEN MARTIN MARTIN (NIF: 06985823X)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
En Mérida
Sesión de: 27 de Junio de 2019
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe



Teniendo en cuenta esta situación, en la que el desarrollo urbanístico se podría considerar casi nulo y en el que las actuaciones que tienen lugar son fundamentalmente residenciales, alcanza mayor relevancia el problema que supone para dicho desarrollo las condiciones establecidas por el vigente Plan General Municipal.

Para dar una solución se pretende incorporar la relación de usos compatibles con el principal, de manera que la implantación de actividades económicas y turísticas en el casco, favorezcan la reactivación económica del municipio.

Se ha estudiado la posible influencia de esta modificación sobre la ordenación general vigente, no apreciándose ningún elemento negativo que se pueda reseñar, ya que dicha modificación no afecta a la ordenación respecto del núcleo urbano y facilitará el desarrollo del municipio (Artículo 106.1 a RPLANEX) además, indicar que la propuesta mejora las directrices definitorias de la estrategia de evolución urbana y ocupación del territorio puesto que su enfoque es solucionar los problemas que surgen para la implantación de actividades que favorezcan (Artículo 106.1 b RPLANEX).

2.2. DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA.

Tal y como se ha explicado en el punto anterior se pretende incorporar una relación de usos que, además del principal, establezca los usos complementarios y prohibidos en la zona de ordenación *Manzana Tradicional Compacta MTC* conformada por la tipología de viviendas unifamiliares o plurifamiliares entre medianeras con patio de parcela ubicadas principalmente en la zona del casco urbano del municipio.

La relación a incluir será la recogida en la zona colindante calificada como *Manzana cerrada con Patios de Parcela MPP* por considerarse una relación de usos que podrán autorizarse en la parte central del casco urbano.

DILIGENCIA: La pongo yo, la Secretaria, para hacer constar que, la modificación 1-2018 del PGM de Aldeanueva Del Camino (usos compatibles manzana tradicional compacta. Ficha MTC Capitulo 12), ha sido aprobada Provisionalmente en el pleno de fecha 23 de Abril de 2019 . Aldeanueva del Camino a 24 de Abril de 2019
La Secretaria Fdo. Dña Carmen Martín Martín

FIRMADO por: CARMEN MARTIN MARTIN (NIF: 06985823X)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 27 de Junio de 2019
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

2.3. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

La innovación prevista debe realizarse siguiendo las directrices que marcan la Ley del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura (Ley 15/2001) y el Reglamento de Planeamiento de Extremadura (Decreto 7/2007) con las modificaciones vigentes en la fecha de redacción del documento inicial (mayo 2018).

El objeto de esta modificación afecta a la regulación de usos compatibles y por tanto a las determinaciones de la ordenación estructural del Plan General conforme se recoge en los artículos 70.1.1.d de la LSOTEX y 25.4 RPLANEX.

Al ser una cuestión que no afecta a la edificabilidad establecida por el instrumento de planeamiento, puesto que los parámetros que influyen en la misma se mantienen, entendemos que no es necesario entrar a justificar el cumplimiento de los artículos 74 LSOTEX y 27 RPLANEX.

Al estar ante una modificación que afecta a la ordenación estructural establecida por el Plan, el artículo 76.2.2.a de la LSOTEX establece que la **aprobación definitiva** de la misma correspondería a la **Comunidad Autónoma de Extremadura**.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá será establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones según establece el artículo 80.1 de la LSOTEX. En este sentido recordamos que la figura de planeamiento que estamos modificando el Plan General Municipal, aprobado definitivamente el 27 de enero de 2006 (publicación en DOE número 68 el 10 de junio de 2006).

Respecto al asunto epigrafiado, se seguirá el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Al tratarse de una modificación de la ordenación estructural del Plan, se encuadra en el ámbito de aplicación establecido en el artículo 2 de la Ley 2/2018, *de 14 de febrero, de coordinación intersectorial y de simplificación de los procedimientos urbanísticos y de ordenación del territorio de Extremadura*, que establece el marco normativo que permite coordinar la emisión de informes sectoriales en los procedimientos para la aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística y territorial, cuando su aprobación definitiva corresponde a los órganos urbanísticos de ordenación del territorio propios de la Junta de Extremadura.

DILIGENCIA: La pongo yo, la Secretaria, para hacer constar que, la modificación 1-2018 del PGM de Aldeanueva Del Camino (usos compatibles manzana tradicional compacta. Ficha MTC Capitulo 12), ha sido aprobada Provisionalmente en el pleno de fecha 23 de Abril de 2019 . Aldeanueva del Camino a 24 de Abril de 2019
La Secretaria Fdo. Dña Carmen Martín Martín

FIRMADO por: CARMEN MARTIN MARTIN (NIF: 06985823X)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
En Mérida
Sesión de: 27 de Junio de 2019
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

La modificación no está afectada por los ordinales dos y tres del artículo 80 puesto que no se aumenta el aprovechamiento lucrativo, no se desafecta el suelo de un destino público, no se descalifican terrenos destinados viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, ni afecta a las zonas verdes ni espacios libres.

La justificación de las mejoras para el bien de la población y mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística enunciados en el artículo 5 LSOTEX queda reflejada en el punto 2.1 de este documento, *Conveniencia y Justificación de la Modificación*.

Todo plan de ordenación urbanística que altere sólo parcialmente otro anterior deberá acompañar un documento de refundición que refleje tanto las nuevas determinaciones como las que queden en vigor, a fin de reemplazar la antigua documentación. Dicho refundido se aportará por parte del solicitante en el caso de que la presente modificación alcance la aprobación definitiva según el punto 5 del artículo 80 de la Ley de Suelo Extremeña.

De la aplicación del artículo 82 de la LSOTEX y el 104 del RPLANEX, que indican que toda reconsideración de los elementos del contenido de los planes de ordenación urbanística no subsumibles a los artículos 81 de la ley o 103 del Reglamento, requerirán modificación, se deduce que estamos en un caso de modificación del Plan General Municipal.

En relación con el cumplimiento del artículo 105 del RPLANEX cabe decir que esta innovación no implica la legalización automática de las actuaciones clandestinas o ilegales realizadas estando en vigor el planeamiento anterior.

De acuerdo con el artículo 106 del RPLANEX, la documentación necesaria para establecer las innovaciones de los instrumentos de ordenación urbanística deberá contener la misma documentación que el instrumento cuyas determinaciones alteren cumpliéndose con este documento las particularidades recogidas en dicho artículo.

La modificación no estará sometida a Evaluación Ambiental Estratégica, ni Ordinaria ni Simplificada, por no estar afectada por los supuestos regulados en los artículos 38 y 49 respectivamente de la LPAEX, dado que el Plan expresa en su regulación de usos en Suelo Urbano que únicamente se podrán instalar las actividades que, por su propia naturaleza, o por aplicación de las medidas correctoras adecuadas, resulten inocuas y cumplan la normativa de Seguridad. No obstante, habrá que consultar este extremo a la Dirección General de Medio Ambiente.

DILIGENCIA: La pongo yo, la Secretaria, para hacer constar que, la modificación 1-2018 del PGM de Aldeanueva Del Camino (usos compatibles manzana tradicional compacta. Ficha MTC Capítulo 12), ha sido aprobada Provisionalmente en el pleno de fecha 23 de Abril de 2019 . Aldeanueva del Camino a 24 de Abril de 2019
La Secretaria Fdo. Dña Carmen Martín Martín

FIRMADO por: CARMEN MARTIN MARTIN (NIF: 06985823X)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
En Mérida
Sesión de: 27 de Junio de 2019
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

3. ARTICULADO AFECTADO POR LA MODIFICACIÓN.

3.1. ESTADO ACTUAL.

DILIGENCIA: La pongo yo, la Secretaria, para hacer constar que, la modificación 1-2018 del PGM de Aldeanueva Del Camino (usos compatibles manzana tradicional compacta. Ficha MTC Capitulo 12), ha sido aprobada Provisionalmente en el pleno de fecha 23 de Abril de 2019 . Aldeanueva del Camino a 24 de Abril de 2019
La Secretaria Fdo. Dña Carmen Martín Martín

FIRMADO por: CARMEN MARTIN MARTIN (NIF: 06985823X)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

JUNTA DE EXTREMADURA | Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio | En Mérida Sesión de: 27 de Junio de 2019 | La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA: | APROBAR DEFINITIVAMENTE | La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio | Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

NORMAS PARTICULARES DE ZONA *MTC*

NOMBRE:	*Manzana tradicional compacta.*
ÁMBITO DE APLIACIÓN:	*Señalado en planos de Ordenación con el código MTC*
TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICA:	*Edificación en manzana tradicional cerrada y compacta.*
USO CARACTERÍSTICO:	*Residencial*

CONDICIONES DE PARCELA PARA NUEVAS SEGREGACIONES	
SUPERFICIE MÍNIMA:	*120 m2*
FRENTE MÍNIMO (a):	*6 m*
FONDO MÍNIMO (b):	*15 m*

Véase dibujo explicativo 5.2.7.

CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO	
OCUPACIÓN MÁXIMA:	*Parcelas < 120 m2: 100%*
	Parcelas > 120 y < 400 m2: 75%
	Parcelas > 400 m2: 50%
EDIFICABILIDAD NETA:	*Determinada por las condiciones de ocupación, fondo y altura.*
ALTURA MÁXIMA SOBRE RASANTE (h):	*2 plantas / 7 m*

POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN. RETRANQUEOS.		
	PLANTA BAJA	*OTRAS PLANTAS*
ALINEACIÓN EXTERIOR (d1):	*Sin retranqueos (d1=0)*	*Sin retranqueos (d1=0)*
FONDO MÁXIMO:	*12 m*	*12 m*
LINDEROS LATERALES (d2):	*Sin retranqueos (d2=0)*	*Sin retranqueos (d2=0)*
LINDERO POSTERIOR (d3):	*No se fija*	*No se fija*
OTROS EDIFICIOS (d4):	*Con huecos mínimo 2/3 h; sin huecos mínimo ½ h*	

OBSERVACIONES
Las edificaciones deberán disponer la fachada en la alineación exterior, prohibiéndose los retranqueos en fachada, de no ser que se disponga un cerramiento de parcela de altura mínima 3 m o "falsa fachada", que cumpla todas las especificaciones indicadas para las fachadas en la ordenanza D. En este caso, el espacio entre esta falsa fachada y la edificación, deberá cumplir las especificaciones de los patios interiores.
Se permite una edificación auxiliar de 12 m2 de superficie y 1 planta / 3m, que no computará a efectos de ocupación y edificabilidad.
Deberá preverse una plaza de aparcamiento en planta baja por vivienda o cada 100 m2 construidos en el interior de la parcela, siempre que la configuración física de la misma lo permita.
Quedan prohibidos los sótanos y semisótanos en el ámbito de esta ordenanza.

OBSERVACIONES
CONDICIONES ESTÉTICAS PARA MTC, MPP Y DC *Antes de consultar las ordenanzas estéticas, véase Catálogo de Protección del Centro Histórico por si la parcela contara con algún grado de protección. En todos los casos, además de los apartados 5.6 (condiciones de volumen-conceptos) y 5.7 (condiciones estéticas generales), serán de aplicación las ordenanzas estéticas A, B, C o D, según se trate de:* - *Parcelas con elementos catalogados que figuren con PROTECCIÓN MONUMENTAL en el Catálogo de Protección del Centro Histórico, que deberán cumplir la ordenanza A* - *Parcelas con elementos catalogados que figuren con PROTECCIÓN ESTRUCTURAL en el Catálogo de Protección del Centro Histórico, que deberán cumplir la ordenanza B* - *Parcelas que se incluyan en la zona de PROTECCIÓN AMBIENTAL grafiada en el plano de zonas de ordenanzas (serie ou-6), que deberán cumplir la ordenanza C* - *Resto de parcelas, que deberán cumplir la ordenanza D.*

DILIGENCIA: La pongo yo, la Secretaria, para hacer constar que, la modificación 1-2018 del PGM de Aldeanueva Del Camino (usos compatibles manzana tradicional compacta. Ficha MTC Capitulo 12), ha sido aprobada Provisionalmente en el pleno de fecha 23 de Abril de 2019 . Aldeanueva del Camino a 24 de Abril de 2019
La Secretaria Fdo. Dña Carmen Martín Martín

FIRMADO por: CARMEN MARTIN MARTIN (NIF: 06985823X)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

APROBAR DEFINITIVAMENTE

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:

En Mérida
Sesión de: 27 de Junio de 2019

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

JUNTA DE EXTREMADURA

3.2. REDACCIÓN PROPUESTA.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
En Mérida
Sesión de: 27 de Junio de 2019
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

FIRMADO por: CARMEN MARTIN MARTIN (NIF: 06985823X)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

NORMAS PARTICULARES DE ZONA MTC

NOMBRE:	Manzana tradicional compacta.
ÁMBITO DE APLIACIÓN:	Señalado en planos de Ordenación con el código MTC
TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICA:	Edificación en manzana tradicional cerrada y compacta.
USO CARACTERÍSTICO:	Residencial

CONDICIONES DE PARCELA PARA NUEVAS SEGREGACIONES	
SUPERFICIE MÍNIMA:	120 m^2
FRENTE MÍNIMO (a):	6 m
FONDO MÍNIMO (b):	15 m

Véase dibujo explicativo 5.2.7.

CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO	
OCUPACIÓN MÁXIMA:	Parcelas < 120 m^2: 100%
	Parcelas > 120 y < 400 m^2: 75%
	Parcelas > 400 m^2: 50%
EDIFICABILIDAD NETA:	Determinada por las condiciones de ocupación, fondo y altura.
ALTURA MÁXIMA SOBRE RASANTE (h):	2 plantas / 7 m

POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN. RETRANQUEOS.		
	PLANTA BAJA	OTRAS PLANTAS
ALINEACIÓN EXTERIOR (d1):	Sin retranqueos (d1=0)	Sin retranqueos (d1=0)
FONDO MÁXIMO:	12 m	12 m
LINDEROS LATERALES (d2):	Sin retranqueos (d2=0)	Sin retranqueos (d2=0)
LINDERO POSTERIOR (d3):	No se fija	No se fija
OTROS EDIFICIOS (d4):	Con huecos mínimo 2/3 h; sin huecos mínimo ½ h	

OBSERVACIONES
Las edificaciones deberán disponer la fachada en la alineación exterior, prohibiéndose los retranqueos en fachada, de no ser que se disponga un cerramiento de parcela de altura mínima 3 m o "falsa fachada", que cumpla todas las especificaciones indicadas para las fachadas en la ordenanza D. En este caso, el espacio entre esta falsa fachada y la edificación, deberá cumplir las especificaciones de los patios interiores.
Se permite una edificación auxiliar de 12 m^2 de superficie y 1 planta / 3 m, que no computará a efectos de ocupación y edificabilidad.
Deberá preverse una plaza de aparcamiento en planta baja por vivienda o cada 100 m^2 construidos en el interior de la parcela, siempre que la configuración física de la misma lo permita.
Quedan prohibidos los sótanos y semisótanos en el ámbito de esta ordenanza.

OBSERVACIONES
CONDICIONES ESTÉTICAS PARA MTC, MPP Y DC Antes de consultar las ordenanzas estéticas, véase Catálogo de Protección del Centro Histórico por si la parcela contara con algún grado de protección. En todos los casos, además de los apartados 5.6 (condiciones de volumen-conceptos) y 5.7 (condiciones estéticas generales), serán de aplicación las ordenanzas estéticas A, B, C o D, según se trate de: - Parcelas con elementos catalogados que figuren con PROTECCIÓN MONUMENTAL en el Catálogo de Protección del Centro Histórico, que deberán cumplir la ordenanza A - Parcelas con elementos catalogados que figuren con PROTECCIÓN ESTRUCTURAL en el Catálogo de Protección del Centro Histórico, que deberán cumplir la ordenanza B - Parcelas que se incluyan en la zona de PROTECCIÓN AMBIENTAL grafiada en el plano de zonas de ordenanzas (serie ou-6), que deberán cumplir la ordenanza C - Resto de parcelas, que deberán cumplir la ordenanza D.

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 27 de Junio de 2019
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA
FIRMADO por: CARMEN MARTIN MARTIN (NIF: 06985823X)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

OBSERVACIONES
En el caso de que durante los movimientos de tierra o cualesquiera otras obras a realizar se detectara la presencia de restos arqueológicos, deberán ser paralizados inmediatamente los trabajos, poniendo en conocimiento de la Dirección General de Patrimonio los hechos, en los términos fijados por el artículo 54 de la Ley2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Todas las actividades contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura, así como a la Ley 3/2011, de 17 de febrero de 2011, de modificación parcial de la Ley 2/1999.

USOS	
USO PRINCIPAL	1. Uso Residencial, categorías 1ª y 2ª.
USOS COMPLEMENTARIOS	1. Uso Residencial, categoría 3ª. 2. Uso Terciario: Oficinas, localizadas en cualquier planta sobre rasante de la edificación. Comercio, en categorías 1ª y 2ª, en cualquier planta sobre rasante de la edificación. Hostelería: en planta baja de la edificación. Hospedaje, en cualquier planta sobre rasante de la edificación o en edifico exclusivo. 3. Uso de aparcamiento, en planta baja, siempre que el catálogo de protección no lo impida. 4. Uso Dotacional-Equipamiento: En categoría 1ª, situado en cualquier planta de la edificación. En categoría 2ª En categoría 3ª, en planta baja o edificio exclusivo. En categoría 4ª. 5. Uso de Servicios Urbanos e Infraestructuras. 6. Uso de Espacios Libres y Zonas Verdes.
USOS PROHIBIDOS	Todos los usos no permitidos expresamente.

DILIGENCIA: La pongo yo, la Secretaria, para hacer constar que, la modificación 1-2018 del PGM de Aldeanueva Del Camino (usos compatibles manzana tradicional compacta. Ficha MTC Capitulo 12), ha sido aprobada Provisionalmente en el pleno de fecha 23 de Abril de 2019 . Aldeanueva del Camino a 24 de Abril de 2019
La Secretaria Fdo. Dña Carmen Martín Martín

FIRMADO por: CARMEN MARTIN MARTIN (NIF: 06985823X)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
En Mérida
Sesión de: 27 de Junio de 2019
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

4. CONCLUSIÓN.

Con la presente documentación se da por concluida la modificación solicitada, sometiéndose a los informes sectoriales pertinentes, así como a criterios de mejor o mayor valía, cumpliendo con el primer trámite necesario en aras a su aprobación, entregando dicha documentación a la Administración Municipal competente para continuar con el procedimiento de modificación.

En Zarza de Granadilla, a fecha de firma electrónica.

NAVAS PEREZ, GEMMA LUCIA (FIRMA)
Firmado digitalmente por NAVAS PEREZ, GEMMA LUCIA (FIRMA)
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=09191396K, sn=NAVAS, givenName=GEMMA LUCIA, cn=NAVAS PEREZ, GEMMA LUCIA (FIRMA)
Fecha: 2019.03.21 08:54:31 +01'00'

La Arquitecto Director de la OGUVAT.
Gemma Lucía Navas Pérez.

DILIGENCIA: La pongo yo, la Secretaria, para hacer constar que, la modificación 1-2018 del PGM de Aldeanueva Del Camino (usos compatibles manzana tradicional compacta. Ficha MTC Capitulo 12), ha sido aprobada Provisionalmente en el pleno de fecha 23 de Abril de 2019 . Aldeanueva del Camino a 24 de Abril de 2019
La Secretaria Fdo. Dña Carmen Martín Martín

FIRMADO por: CARMEN MARTIN MARTIN (NIF: 06985823X)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 27 de Junio de 2019
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA